



10:14 hrs

17/07/2025 Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin Anexo
en digital.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; someto a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto instruir a la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, para que conforme a sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para certificar al personal adscrito a la División Especializada en la Atención de las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAVIM) en el Estándar de Competencia CONOCER EC0539, así como establecer acciones orientadas a fortalecer la permanencia del personal capacitado**, por lo que me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte, en su artículo 21, párrafo nueve inciso a), establece que es competencia de los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las bases mínimas que debe tener las instituciones policiales, como la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

III.- Por su parte la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio 2025, en su artículo 10, incisos III y IV respectivamente menciona que le corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, el aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo



pacial y al servicio profesional de carrera, así como garantizar la profesionalización del personal policial, ministerial, pericial y penitenciario, así como constituir y operar las Academias e Institutos a que se refiere esta Ley.

Por cuanto a las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé en sus diversos artículos 61, 64, 65 y 70 que los servicios que preste el personal de seguridad pública deberán realizarse en condiciones dignas y socialmente útiles, sin discriminación por motivo alguno y tutelando el acceso a las mismas oportunidades, procurando en todo momento la igualdad sustantiva. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y, el servicio profesional de carrera estará sujeto, por tanto, en estos principios, al igual que los procesos de promoción.

IV.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) en su artículo 8 obliga a los Estados Partes en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para, entre otros, fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer y; suministrar los servicios especializados apropiados integrales para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia.

V.- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia menciona en su artículo 2º que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

En su artículo 8 señala que los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar y de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado. Para ello, deberán tomar en consideración, entre otros: Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dichas violencias.



VI.- El Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en su artículo 8, le otorga atribuciones para vigilar que el personal adscrito actué con estricto apego a los Derechos Humanos; a prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en razón de género, a través de mecanismos de reacción inmediata y seguimiento que permitan proteger y salvaguardar la vida de las mujeres a través de personal especializado; Implementar el Servicio de Carrera Policial en coordinación con la Comisión Municipal de Carrera Policial, así como elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría.

El artículo 9 del Reglamento referido, atribuye al Comisario General, el detectar las necesidades de capacitación y actualización de policías y de llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La División de Carrera Policial se encarga de el Desarrollo Policial, que es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, y la cual funciona mediante la planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación o baja y debe presentar anualmente al Comisario General el plan de suficiencia presupuestal propia y de las áreas que la conforman a efecto de que sea sancionado e incluido en el proyecto de presupuesto de egreso municipal del año inmediato a su elaboración.

VII.- El 25 de febrero de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Estándar de Competencia EC0539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género". cuyo propósito es servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que brindan atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género mediante la determinación de la problemática y la orientación de la mujer víctima de violencia de género, con el objetivo de identificar las necesidades y prioridades de la mujer víctima en relación a su situación de violencia de género y salvaguardar su integridad física y emocional.

VIII.- Por otra parte, la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género, trabaja de manera articulada con el Sistema



Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en la aplicación del Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia. El carácter especializado de la DEAVIM implica que su cuerpo operativo debe participar de forma continua en procesos de formación, capacitación, actualización, profesionalización y certificación, además de recibir la contención emocional correspondiente. Dichos procesos constituyen un componente esencial para asegurar intervenciones oportunas, sensibles, responsables y con pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y los estándares de atención nacional e internacionalmente reconocidos.

En este contexto, el Estándar de Competencia EC0539, relativo a la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, representa una herramienta idónea para elevar el nivel de especialización, asegurar la calidad de la atención e institucionalizar buenas prácticas en el ámbito de la intervención inicial. Este estándar permite evaluar y certificar las competencias del personal que realiza la primera atención en instituciones públicas y organizaciones, incorporando criterios que privilegian la calidad, pertinencia y efectividad en la atención.

El contenido del Estándar de Competencia EC0539 contempla, entre otros aspectos:

- La realización de una entrevista breve para identificar la problemática de violencia.
 - La orientación profesional y oportuna a las mujeres víctimas, canalizándolas hacia los servicios disponibles en su entorno que garanticen el ejercicio de su derecho a una vida libre de violencia.

Dichos elementos se encuentran plenamente alineados con las atribuciones sustantivas de la DEAVIM. Por tanto, la capacitación y certificación en el EC0539 resulta plenamente compatible con la naturaleza de las funciones que desempeña su personal y con la misión institucional de la División.

IX.- Siendo uno de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, el tener una Guadalajara segura, justa y en paz, que establece el paradigma de la Seguridad ciudadana como un modelo para proteger la vida, la integridad y los bienes, públicos y privados, de quienes residen y transitan en el municipio. Además, busca fomentar la convivencia pacífica, adoptando un enfoque integral que incluya la prevención, la atención y la sanción, garantizando la participación ciudadana para la gobernanza, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, la promoción de una cultura de paz y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Esta iniciativa es acorde a la visión de gobierno 2024-2027 en sus pilares de Seguridad ciudadana por cuanto al fortalecimiento y mejora de la percepción de lejanía y desconfianza en la relación policía-comunidad. Entre las principales problemáticas planteadas por las y los habitantes del municipio en los Foros Comunitarios se encuentra la percepción de la policía sin capacidades de proximidad y se evidenció como prioritario, la generación de condiciones que atiendan de manera integral fenómenos sociales como la violencia de género, entre otros.

X.- Es importante destacar que esta iniciativa también tiene como objetivo fortalecer las medidas para la permanencia del personal en sus funciones, evitar la rotación frecuente que afecta la continuidad, profesionalización y calidad del servicio especializado. La certificación del total del personal de la DEAVIM, no solo incrementará el nivel profesional del equipo, sino que también contribuirá a consolidar perfiles especializados cuya permanencia fortalezca la operación de la División y la atención integral a las mujeres, siendo necesario se implemente un programa de fortalecimiento del personal certificado, con el propósito de buscar la continuidad operativa, disminuir la rotación y consolidar las capacidades institucionales de atención especializada a mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

XI.- Acceder al proceso de capacitación y certificación en el Estándar de Competencia EC0539 representa una erogación económica, en consecuencia, la iniciativa contempla que la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara considere dentro del presupuesto destinado a la División Especializada, la asignación y autorización de los recursos financieros requeridos para cubrir la capacitación y certificación de la totalidad del personal.

XII.- Por las consideraciones expuestas, la certificación del personal operativo de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género mediante el Estándar de Competencia EC0539 constituye una acción estratégica y prioritaria para garantizar la calidad, especialización y continuidad de los servicios brindados, así como para dar estricto cumplimiento al Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia y a los compromisos institucionales en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: La presente iniciativa no representa modificación al marco jurídico municipal; por el contrario, se apega a las obligaciones que, en materia de



Sala de
Regidores

atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres le corresponde al gobierno municipal.

Presupuestales: La iniciativa sí genera repercusión presupuestal, en virtud de que la capacitación y certificación del personal operativo de la DEAVIM en el Estándar de Competencia EC0539 conlleva un costo económico aproximado de \$6,000 seis mil pesos 00/100 M.N. por elemento y en consecuencia, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara deberá prever dentro de su presupuesto, la asignación, autorización y ejercicio de los recursos necesarios para cubrir la totalidad de la certificación del personal que la integra. La inversión presupuestal se trata de un gasto programable en materia de profesionalización del servicio público, alineado con los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad del gasto.

Laborales: No implica la creación de nuevas plazas ni la modificación de las condiciones laborales, salariales o contractuales del personal y no genera obligaciones adicionales de carácter permanente para la administración, más allá de la capacitación y certificación.

Sociales: Las repercusiones sociales son positivas ya que se mejorará la calidad, calidez y pertinencia de la atención de primer contacto brindada a mujeres y niñas víctimas de violencia, así como abona al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y erradicación de la violencia de género, y finalmente contribuye a que se incremente la confianza de la ciudadanía en las instituciones municipales al contar con personal altamente capacitado y certificado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pido sea turnada la presente iniciativa de acuerdo a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y como coadyuvantes a Seguridad Ciudadana y Previsión Social así como a Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, la siguiente iniciativa de:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se instruye a la persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, para que conforme a sus atribuciones y a través de sus áreas competentes, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la capacitación y certificación al personal adscrito a la División Especializada en la Atención de las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAVIM) en el Estándar de Competencia CONOCER EC0539, así como establecer acciones orientadas a fortalecer la permanencia del personal en sus funciones.



Sala de
Regidores

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que conforme a sus atribuciones y a través de sus áreas competentes, realice las gestiones necesarias para la asignación de recursos, con la finalidad de llevar a cabo la capacitación, valoración y certificación del Estándar de Competencia EC0539, para el personal adscrito a la División Especializada en la Atención de las Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAVIM).

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, Noviembre 2025

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"

Regidora Luz María Alfonso Maldonado.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad